

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0288

07 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARILUZ GALLEGO VARON**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.DC.015 DEL 24 DE ABRIL 2019**

Persona a notificar: **MARILUZ GALLEGO VARON**

Dirección de notificación usuario Inter Plaza Parque Residencial CALLE 37N NO. 20 – 85

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 07 de Mayo de 2019

Señora

MARILUZ GALLEGO VARON

Representante Legal

Inter Plaza Parque Residencial

CALLE 37N NO. 20 – 85

Teléfono: 3148728860 - 7344118

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.DC-015 DEL 24 DE ABRIL 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0288 correspondiente al **RES.DC-015 DEL 24 DE ABRIL 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 124592, 125811, 126324, 126088 Y 138520”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN DC - 015

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULAS 124592 – 125811 – 126324 – 126088 Y 138520

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARILUZ GALLEGO VARÓN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de los contratos de servicio de agua caliente, correspondiente a las **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520**. Lo anterior como consecuencia de mandato aprobado en la asamblea general de copropietarios celebrada el 2 de marzo del año en curso.
2. Que verificado en el sistema el historial de los predios objeto de petición, se observa que a la fecha dichos inmuebles se encuentran a Paz y Salvo con la Entidad, por concepto de la prestación de los servicios que tienen asignados. **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520**.
1. Que previamente se había presentado petición en igual sentido, a la cual la Entidad no había accedido pues en su momento se practicó revisión encontrando que las **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520**, surtían calentadores que a su vez surtían o distribuían las instalaciones internas de los apartamentos.
3. Que en fecha 19 de abril del presente año, la Empresa realizó nuevamente visita de verificación sobre cada una de las Matrículas objeto de petición, cuyo resultado en todas las revisiones fue "SE VERIFICÓ CONEXIÓN TAPONADA, ESTA MATRICULA YA NO SURTE NADA". **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520**.
4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de acuerdo al resultado de la revisión practicada, se observa que las **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520**, ya no se encuentran surtiendo nada, por lo que es procedente afirmar que no se encuentran prestando ningún servicio.
6. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la **INACTIVACIÓN** de las **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520**.
7. Que se solicitó concepto a la Gestión Control Pérdidas de la Empresa, con la finalidad de determinar los trabajos técnicos de levantamiento que se requería realizar, ante lo cual se indicó que se había efectuado visita y que era viable realizar el retiro y el correspondiente taponamiento. **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520**.
8. Que se informará a la peticionaria, que deberá pagar la suma de diecinueve mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$19.875) por concepto de taponamiento de acometida, respecto de cada una de las

Matrículas objeto de petición, valores que deben ser cancelados para proceder a la INACTIVACIÓN de las Matrículas. **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520.**

9. Que tan pronto se hayan efectuado los pagos por parte del usuario, deberá presentar copia de los mismos a la funcionaria Luz Adriana Cardona Poveda, en las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial ubicadas en ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3. Con posterioridad a que se efectúe este trámite y se verifique el estado de paz y salvo en relación con las Matrículas, estas podrán ser Inactivadas en el sistema de la Dirección Comercial. **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520.**
10. Que de igual forma se informa, que actualmente las **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520**, se encuentran a PAZ Y SALVO con la Entidad, no obstante en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación solicitada.
11. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, Señora **MARILUZ GALLEGO VARÓN**, que de la revisión del caso se encuentra procedente la Inactivación de las **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de diecinueve mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$19.875) por concepto de taponamiento de acometida, respecto de cada una de las Matrículas objeto de petición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, Señora **MARILUZ GALLEGO VARÓN**, que tan pronto se hayan efectuado los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos a la funcionaria Luz Adriana Cardona Poveda, en las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial ubicadas en ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3. Con posterioridad a que se efectúe este trámite y se verifique el estado de paz y salvo en relación con las Matrículas, estas podrán ser Inactivadas en el sistema comercial de la Entidad. **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, Señora **MARILUZ GALLEGO VARÓN**, que actualmente las **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520**, se encuentran a PAZ Y SALVO con la Entidad, no obstante en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación solicitada.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la peticionaria, Señora **MARILUZ GALLEGO VARÓN**.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ
Abogada Contratista

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Director Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No. 015 de 2019**, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)